



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 172 -2024-GRA/GRS/GR/OAL

VISTOS:

El Expediente 4046730, Documento 6799799, el Oficio N° 447-2024-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP, de fecha 13 de marzo del 2024, el Director del Hospital Regional Honorio Delgado remite el recurso de apelación, Interpuesto por el administrado Butilier Chambi Fredy Percy en contra de Oficio N° 381-2023-GRA/GRS-GR-HRHD/DG-OEA-OP-YD, de fecha 16 de enero del 2023, que declaró improcedente la pretensión formulada por el administrado respecto al pago de la Bonificación Diferencial establecida en el Art. 53° del Decreto Legislativo N° 276, por las razones indicadas en el Informe Legal N° 03-2023-GRA/GRS-GR-HRHD/DG-OAJ, solicitando la nulidad del mencionado Oficio,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 381-2023-GRA/GRS-GR-HRHD/DG-OEA-OP-YD, y de acuerdo con el Informe Legal N° 03-2023-GRA/GRS-GR-HRHD/DG-OAJ, se declaró improcedente la pretensión formulada por el administrado respecto al pago de la Bonificación Diferencial establecida en el Art. 53° del Decreto Leg. 276, concordante con el artículo 124° del D.S. N° 051-91-PCM, por las razones indicadas en el informe legal.

Que, el administrado interpone recurso de apelación en contra de la antes mencionada oficio.

Que, el presente expediente de apelación fue elevado al Tribunal del Servicio Civil, el cual declaró no ser competente en materia de retribuciones de acuerdo con la Ley N° 29951- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013, acorde a lo dispuesto en la Centésima tercera Disposición Complementaria Final, perdiendo competencia para conocer y emitir pronunciamiento respecto de los recursos de apelación en materia de pagos de retribuciones, haciendo devolución del expediente.

Que, conforme al TUO de la Ley 27444, Aprobado por D.S, N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración, apelación y revisión.



ARTICULO SEGUNDO. – El equipo de recursos humanos del Hospital Regional Honorio Delgado debe emitir nuevo pronunciamiento.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los quinie (15) días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - R.N.E. 46139